Expediente: **3676/11**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C. - C/ BLIMAN EVELYN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20102198256 - GARCIA BIAGOSCH, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - BLIMAN, EVELYN-DEMANDADO
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.C), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3676/11

H108013012051

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C. - c/ BLIMAN EVELYN s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°3676/11 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.I.B.)

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2026.

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: El pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado **ALBERTO GARCIA BIAGOSCH** y

CONSIDERANDO:

Estando firme la sentencia de 26/05/25 que hace lugar a la pretensión incoada por PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.C.- en contra de EVELYN BLIMAN, corresponde en este acto proceder al cálculo de los emolumentos de los profesionales intervinientes en el proceso, por el proceso principal y por el planteo de perención resuelto en 04/07/19 a favor del Actor (fs.223) y que se encuentra firme conforme decreto de 31/10/22.

BASE: A los efectos de regular los emolumentos, y de conformidad a lo ordenado en la sentencia de fondo, se tomará para determinar base regulatoria, el capital reclamado y actualizado por el Cuerpo de Contadores del Poder Judicial -conforme las pautas de la resolutiva mencionada- que asciende a la suma de **$ 277.904,14** al 25/08/25; puesta a conocimiento de las partes, no recibió oposiciones en su oportunidad por lo que se aprueba en este acto; reduciendo el referido monto en un 30% (atento a que se sustanciaron las excepciones opuestas por la demandada, Art.63 ley 5480), resulta la suma de **$ 194.532,89** a los fines de los cálculos regulatorios.

Por el proceso principal, aplicando las pautas de arts 14 y 15 de la ley 5480 merituando la labor desempeñada por los letrados intervinientes (que mereció en su oportunidad la sustanciación de las defensas opuestas por el accionado), advirtiendo que después de efectuar los cálculos pertinentes se llegaria a una suma inferior a una consulta escrita, circunstancias que cabe ponderar al momento

de calcular los emolumentos.

Por ello, atento a lo exiguo de la base regulatoria corresponde regular en concepto de emolumentos profesionales a favor de los letrados intervinientes el mínimo legal previsto en Art.38 ley 5480 de $ 620.000,00. A dicho monto se le adicionará un 55% ($620.000x55%= $ 341.000) por el doble carácter en que actuaron, arribando a la suma de **$ 961.000** por su labor en la primera etapa de la causa para ambos letrados.

Por el Planteo de Caducidad resuelto en 04/07/19, atento a la incidencia con respecto al proceso principal, y de conformidad a las previsiones de art. 59 de la Ley de Aranceles, se merituará la labor de los letrados en el 20% de lo calculado por el principal, resultando la suma de **$ 192.200** para cada uno.

Respecto del letrado Alberto García Biagosch se adicionará un 21% atento a su condición ante ARCA ($961.000 + $ 192.200= $1.153.200 x 21%= **$ 242.172**).

Por lo expuesto en los puntos que anteceden,

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR la **BASE REGULATORIA** que asciende a **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($ 277.904,14)** al **25/08/25.**

SEGUNDO: REGULAR honorarios a favor de la letrada **PAOLA SALIM BROVIA** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 961.000)** por su actuación profesional en la primera etapa del proceso principal (art.44 Ley 5480) y **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 192.200)** por su labor en el Incidente de Caducidad resuelto en 04/07/19 conforme lo considerado.

TERCERO: REGULAR honorarios a favor del letrado **ALBERTO GARCIA BIAGOSCH** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 961.000)** por su actuación profesional en la primera etapa del proceso principal (art.44 Ley 5480) y **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 192.200)** por su labor en el Incidente de Caducidad resuelto en 04/07/19 conforme lo considerado, con más la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($ 242.172)** por su condición ante ARCA.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores conforme lo previsto por ley 6059.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5b416eb0-0290-11f1-a3ea-375e08428d04